



LAS PARTES podrán acordar la incorporación de servicios conexos, a través de la suscripción de actas y/o adendas complementarias al presente, en donde se establecerán el alcance funcional y operativo, las condiciones económicas correspondientes, así como las obligaciones asumidas por cada una de ellas.

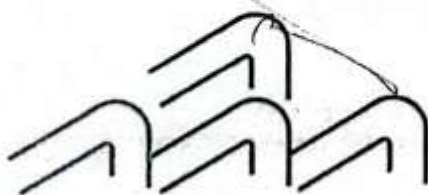
II. MODALIDADES DE CARGA: MEDIOS DIGITALES Y PRESENCIALES.

TERCERA: MEDIOS DIGITALES: Los Usuarios podrán cargar saldo de estacionamiento medido de manera digital en la aplicación NETPARQ, a través del "Botón de Pago electrónico", seleccionando el importe a abonar y escoger el medio de pago que utilizarán a tales fines; siendo los medios de pago habilitados: Tarjetas de Débito, Tarjetas de Crédito y billetera digital "Cuenta DNI".

CUARTA: PROVINCIA NET transferirá a LA MUNICIPALIDAD los fondos recaudados mediante MEDIOS DIGITALES, conforme el siguiente detalle:

- **Tarjeta de Débito:** a los 3 días hábiles bancarios de la fecha de recaudación, en la cuenta CBU 0140057101710100334534 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde a LA MUNICIPALIDAD.
- **Tarjeta de Crédito** a los 20 días hábiles bancarios de la fecha de recaudación, en la cuenta bancaria CBU 0140057101710100334534 Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde a LA MUNICIPALIDAD.
- **Billetera Digital Cuenta DNI:** a los 2 días hábiles bancarios de la fecha de recaudación, en la cuenta bancaria CBU 0140057101710100334534 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde a LA MUNICIPALIDAD.

 **QUINTA: CONTRACARGOS:** LA MUNICIPALIDAD reconoce y acepta que, los cobros realizados a través de la utilización de MEDIOS DIGITALES, pueden ser objeto de contracargos, desconocimientos, cancelaciones, anulaciones o reversiones generadas por los titulares de los medios de pago utilizados, como por el propio medio de pago, por lo que utiliza los SERVICIOS bajo su exclusiva responsabilidad.



DÉCIMA: Asimismo en caso de no realizar los pagos dentro de los plazos conferidos, "BMPSA" quedará facultado a deducir los montos adeudados de los fondos recaudados en virtud del convenio de recaudación entre BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." y LA MUNICIPALIDAD previa comunicación a LA MUNICIPALIDAD.

DECIMOPRIMERA: En cualquier momento, y ante un cambio sustancial en las condiciones económicas y/o financieras previstas que afecten el PRECIO estipulado en la cláusula SÉPTIMA, LA MUNICIPALIDAD y PROVINCIA NET se reunirán a los efectos de convenir la adecuación de este, de manera tal que contemple las variaciones sufridas, o bien, rescindir el presente sin que ello de derecho a ninguna de ambas partes a reclamar o exigir indemnizaciones y/o daños y perjuicios derivados de dicha rescisión.

IV. VIGENCIA DEL CONTRATO

DECIMOSEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) años contado a partir de la fecha de suscripción. La prórroga del acuerdo se producirá en forma automática por periodos consecutivos de cuatro (4) años, salvo que alguna de las "PARTES" notificare por un medio fehaciente a la otra su intención de no renovar el acuerdo con una anticipación no menor a los 30 (treinta) días corridos anteriores al vencimiento.

DECIMOTERCERA: Las "PARTES" quedan facultadas para rescindir el presente, en cualquier momento, con el solo requisito de notificar fehacientemente a la otra "PARTE" dicha decisión con una antelación no menor a sesenta (60) días, sin que ello genere derecho para la otra "PARTE" a efectuar reclamo posterior alguno por los daños y perjuicios que dicha rescisión pudiera irrogarles.

Para el caso que, alguna de las "PARTES" ejercitase el derecho de rescisión contractual, ambas "PARTES" deberán dar total cumplimiento a las obligaciones que hubieran quedado pendientes a la fecha de finalización del contrato.



V. DISPOSICIONES GENERALES

DECIMOCUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: Además del pago del PRECIO indicado en el presente contrato, corresponden a LA MUNICIPALIDAD las siguientes obligaciones:

- La gestión y administración de la relación con los puntos de CARGA PRESENCIALES, como así también con los FISCALIZADORES.
- La determinación del alcance de zonas geográficas de aplicación del estacionamiento medido, así como el rango horario correspondiente.
- La determinación de las tarifas del estacionamiento.
- La administración de los permisos de estacionamiento especiales (personas con discapacidad, frentista, servicios de emergencia, etc).

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete informar a los Usuarios que, todo reclamo inherente al ESTACIONAMIENTO MEDIDO, deberá ser dirigido a LA MUNICIPALIDAD y en ningún caso a PROVINCIA NET.

DECIMOQUINTA: La relación contractual entre las partes es entre sujetos de derecho diferentes, cada una de ellas desarrollara las actividades que les resultan propias y por su cuenta, por lo que no podrá entenderse, ni interpretarse que ninguna persona que actúe, represente o sea empleada por una de las partes sea considerada como empleada, ni le es permitido presentarse en tal carácter o como dependiente, representante, mandataria de la otra. Las PARTES asumen la obligación de concurrir en auxilio recíproco, ante cualquier reclamo y/o presentación administrativa y/o judicial que uno o varios de los empleados de una de las partes y/o de los que hubieran revestido tal carácter, le realizara a la otra, así como ante cualquier reclamo realizado por los usuarios y/o consumidores por cualquiera de los servicios, actividades y/u operaciones llevadas a cabo por LAS PARTES, debiendo afrontar todo gasto, erogación, indemnización, resarcimiento y/o cualquier forma de pago que se les exigiera, obligándose a mantenerse recíprocamente indemnes por las cuestiones aquí mencionadas.



LA MUNICIPALIDAD reconoce y acepta que PROVINCIA NET no es responsable ni puede garantizar que los medios de pago permitan cuestionar las transacciones realizadas por los mismos y generar contracargos, desconocimientos, cancelaciones, anulaciones o reversiones, por lo que se obliga a no efectuar reclamo alguno a PROVINCIA NET por este motivo.

LA MUNICIPALIDAD autoriza expresa e irrevocablemente a PROVINCIA NET a retener los importes involucrados por los motivos antes mencionados y en el caso de que no tuviera fondos suficientes en la misma, autoriza a PROVINCIA NET a compensarlos directamente con cualquier otro crédito y/o ingreso futuro de fondos que se hubieran procesado a través de la aplicación móvil.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne a PROVINCIA NET de cualquier daño y/o reclamo que pueda sufrir con motivo de contracargos, desconocimientos, anulaciones, cancelaciones o reversiones por cobros

SEXTA: CARGA PRESENCIAL EN EFECTIVO: A fin de complementar la recaudación a través de medios digitales, LA MUNICIPALIDAD, a su exclusivo criterio, costo y riesgo, podrá designar a distintos comercios de su jurisdicción y/o a los FISCALIZADORES, a los efectos que actúen como medios alternativos de cobro a través de la modalidad de CARGA PRESENCIAL EN EFECTIVO.

Queda a exclusivo criterio de LA MUNICIPALIDAD las condiciones que pactará con los mismos, con relación a la gestión de cobranza, comisiones y modo de acreditación de los importes recaudados.

A los efectos de la operatividad de los PUNTOS DE COBRO EN EFECTIVO, PROVINCIA NET habilitará un perfil con los permisos correspondientes dentro de la web de autogestión cuyas características se detallan en los "manuales de usuario" que, oportunamente, se entregarán a LA MUNICIPALIDAD.

La MUNICIPALIDAD podrá ingresar a su plataforma y desde la pantalla de 'Conciliaciones', ver los movimientos del punto de cobro.

Las obligaciones emergentes de la relación jurídica con los PUNTOS DE CARGA EN EFECTIVO y/o los FISCALIZADORES, serán de exclusiva responsabilidad de LA





MUNICIPALIDAD, no manteniendo PROVINCIA NET ninguna vinculación contractual y/o comercial y/o de ningún tipo con aquellos; por tal motivo, la MUNICIPALIDAD deberá mantener indemne a PROVINCIA NET de cualquier reclamo derivado de la relación jurídica mencionada.

III. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

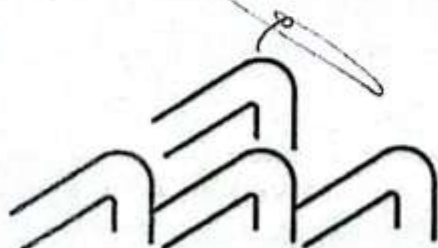
SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD pagará a PROVINCIA, en concepto de PRECIO por los SERVICIOS, las sumas que se detallan a continuación:

- En concepto de **IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO:** La suma de \$1.500.000 (pesos Un millón Quinientos mil). Que se encuentra BONIFICADO en el presente hasta el 31 de mayo de 2026.
- Por los **SERVICIOS DE COBRO** (MEDIOS DE CARGA DIGITAL Y/O PRESENCIAL): Una retribución consistente en el 7 % (siete por ciento) de las sumas brutas operadas dentro de la aplicación con un mínimo de 3.500 "horas de estacionamiento" (conforme tarifas dispuestas por el MUNICIPIO).

A las sumas indicadas precedentemente, deberá adicionarse el IVA.

OCTAVA Los pagos por los servicios se efectuarán a mes vencido y dentro de los primeros 10 (diez) días de presentada la factura a LA MUNICIPALIDAD. Los pagos se harán mediante transferencia bancaria a la cuenta 1000 618/5 CBU 0140000701100000061850 Casa Central del Banco de la Provincia de Buenos Aires. En caso de no realizar los pagos dentro de los plazos conferidos, los montos de las facturas impagas devengarán un interés punitorio equivalente a dos veces y media la tasa que aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de descubierto en cuenta corriente sin acuerdo, a treinta días.

NOVENA: El último día de cada mes, se procederá a la facturación de la retribución devengada por el servicio contratado y todo otro cargo no comprendido en el mismo.



DECIMOSEXTA: En caso de cualquier disputa o desacuerdo con relación a la interpretación de cualquier disposición de este contrato, LAS PARTES podrán elegir a un representante de cada una de ellas, quienes se reunirán con el objeto de resolver la controversia o de negociar un ajuste o una modificación a la respectiva cláusula o disposición de este Convenio. Los funcionarios designados se reunirán tan frecuentemente como LAS PARTES lo estimen necesario, con el objeto de recabar e intercambiar toda la información con respecto al asunto en cuestión que consideren, y sea apropiada para la solución de la controversia, salvo que alguna de ellas decida recurrir ante la jurisdicción competente para dilucidar sobre el cumplimiento e interpretación del contrato.

DECIMOSÉPTIMA: En caso de incumplimiento injustificado por alguna de las PARTES de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, la PARTE afectada tendrá derecho a intimar a la otra, para que en un plazo de cinco (5) días corridos, dé cumplimiento a las obligaciones a su cargo, bajo apercibimiento de dar por resuelto este contrato y reclamar los daños y perjuicios que tal incumplimiento le haya podido ocasionar a la PARTE cumplidora. La resolución operará sin necesidad de una nueva comunicación de la PARTE afectada y por el solo vencimiento del plazo sin que se haya verificado el cumplimiento.

Se consideran causas justificadas de demora en el cumplimiento de las obligaciones de las PARTES, la interrupción no imputable a ellas de los servicios de electricidad, conectividad, o todo otro hecho o acto que no pudiendo ser previsto y/o controlado por las PARTES, impidan el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.

DECIMOCTAVA: Los derechos y obligaciones emergentes de este contrato no podrán ser cedidos por ninguna de las PARTES sin la expresa conformidad previa y por escrito de la otra PARTE. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a resolver el contrato, resultando la cesión, en tales términos, nula e inoponible a la otra PARTE.

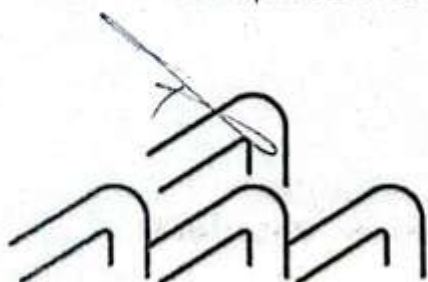


DECIMONOVENA: Propiedad Intelectual: La aplicación, software y/o plataforma web, incluidas en el SERVICIO, son de propiedad exclusiva de PROVINCIA NET. Todos los derechos están reservados. Está prohibido cualquier uso no autorizado, copia o modificación del sistema o contenido.

VIGÉSIMA: En relación con el uso de las marcas, logos y/o nombres comerciales de LAS PARTES, tanto LA MUNICIPALIDAD como PROVINCIA NET deberán solicitar autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte, para su utilización y/o difusión conjunta en redes sociales, notas de prensa y/o cualquier otro tipo de difusión que se adopte, para actividades publicitarias, folletería, y demás elementos distintivos que deban ser utilizados para la promoción y/o difusión del SERVICIO de PAGO.

VIGESIMOPRIMERA: Bapro Medios de Pago S.A., respeta el derecho de los usuarios, la protección de sus datos personales, los cuales están amparados por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326. El usuario que desee suprimir (total o parcialmente) o conocer los datos de su persona que constan en la misma, actualizarlos o rectificar errores deberá comunicarse por correo al domicilio de la Compañía sito en la calle Reconquista 46 Piso 6 CABA y/o comunicarse al número telefónico 011-4819-2727. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos de forma gratuita a intervalos no inferiores a 6 meses, salvo que se acredite un interés legítimo según Art. 14 inc. 3 de la ley 25.326. Sus datos sólo serán utilizados a los efectos de perfeccionar el contrato, concretar las transacciones en el sitio web, validar los pedidos, recibir pagos y realizar la oferta y comercialización de los productos y/o servicios de la empresa, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Grupo Banco Provincia, Provincia Servicios Financieros S.A., y/o de las empresas vinculadas. La inexactitud o falsedad de los datos, suministrados por el usuario, o la ausencia de alguno de ellos, invalidará su derecho a reclamar por cualquier error o perjuicio relacionado a la entrega. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, órgano de control de la ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

A



Bapro Medios de Pago S.A. - Reconquista 46 - Piso 6 (C1003ABB)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina - Tel: +54 11 4819 2727

PROVINCIANET.COM.AR

VIGESIMOSEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD acepta la existencia del Código de Ética y Conducta Empresarial de PROVINCIA NET, y se compromete a interiorizarse del contenido de éste, conforme el documento incorporado en el sitio web www.provincianet.com.ar/nosotros. Las normas y principios del Código son obligatorias para todos los directivos, empleados y colaboradores de PROVINCIA NET independientemente de su cargo y autoridad, y su aplicación será constante e interrumpida en el ejercicio de sus respectivas funciones.

VIGESIMOTERCERA: Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de armas masivas: PROVINCIA NET en su carácter de Sujeto Obligado en los términos de la Ley 25.246 y la Resolución UIF 200/2024 adopta y aplica las políticas, procedimientos y controles necesarios a los fines de prevenir el riesgo de ser utilizado por terceros con objetivos criminales de LA/FT/FP. En este sentido, y en el marco del cumplimiento de la referida normativa, PROVINCIA NET podrá requerir a LA MUNICIPALIDAD documentación e información que permita un acabado entendimiento tanto de la operatoria como del perfil transaccional de LA MUNICIPALIDAD tales como: estados contables, detalle de ventas, estatuto, contrato social, Identificación de Beneficiarios Finales, Apoderados, etc. LA MUNICIPALIDAD entiende y acepta su obligación de suministrar la información y documentación que PROVINCIA NET le requiera en tiempo y forma a los fines de dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 25.246, Resolución UIF 200/2024, Resolución UIF 192/2024, modificatorias y complementarias.

VIGESIMOCUARTA: Impuesto a sellos: El presente Convenio se encuentra exento del pago del impuesto de sellos, LA MUNICIPALIDAD en razón del Artículo 296 inc. 1) y el instrumento atento la exclusión objetiva contenida en el Art. 297, inc. 19), ambos articulados del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

VIGESIMOQUINTA: Las PARTES constituyen domicilios especiales a todos los efectos, en los indicados en el encabezado del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursaren.





Provincia
Servicios Financieros

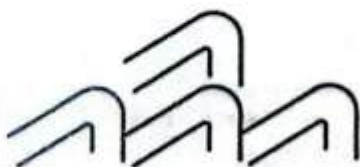


Provincia
NET

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en _____ Provincia de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2026

JUAN I. BALASINI
Presidente
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MARCOS PAZ



Bapro Medios de Pago S.A. - Reconquista 46 - Piso 6 (C1003ABB)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina - Tel: +54 11 4819 2727

PROVINCIA.NET.COM.AR